



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1994	Número 207

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se notifica a doña María Isabel Villar Sandoval, nacional de Chile, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 20 de junio de 1994, denegatoria de la concesión del permiso de trabajo y residencia, del tenor literal siguiente:

«Examinado el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia formulada por la ciudadana nacional de Chile, doña María Isabel Villar Sandoval, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. Con fecha 1 de abril de 1994 la ciudadana chilena doña María Isabel Villar Sandoval, presentó solicitud de permiso de trabajo y residencia, de conformidad con lo establecido en la Sección Tercera del capítulo III (artículos 44 al 48) del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por resolución de fecha 17 de mayo de 1994, acordó denegar la renovación del permiso de trabajo solicitado.

3. El Gobierno Civil de Burgos dicta con fecha 7 de junio de 1994 resolución por la que se decretaba la expulsión de la solicitante del territorio nacional, con prohibición de entrada por un período de tres años, al incurrir el supuesto previsto en el apartado b) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

Fundamentos de derecho:

1. Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada, estando además decretada su expulsión del territorio nacional por encontrarse trabajando sin haber obtenido el preceptivo permiso.

2. Compete a los Gobernadores Civiles conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 54, en sus puntos 1 y 2 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica

7/1985, aprobado por Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda denegar a la ciudadana chilena María Isabel Villar Sandoval, la concesión del permiso de trabajo y residencia en España solicitado».

Comuníquese el presente acuerdo a la interesada, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, y que contra el mismo cabe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Burgos, 17 de octubre de 1994. — La Gobernadora Civil, Violeta E. Alejandro Ubeda.

7785. — 7.125

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se notifica a don Nouredine Chemma, nacional de Marruecos, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 27 de junio de 1994, denegatoria de la concesión de la renovación del permiso de trabajo y residencia, del tenor literal siguiente:

«Examinado el expediente instruido en solicitud de renovación permiso de trabajo y residencia formulada por el ciudadano nacional de Marruecos, Nouredine Chemma, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. Con fecha 9 de febrero de 1994 el ciudadano marroquí don Nouredine Chemma, presentó solicitud de renovación de permiso de trabajo y residencia, de conformidad con lo establecido en la Sección Tercera del capítulo III (artículos 44 al 48) del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por resolución de fecha 20 de abril

de 1994, acordó denegar la renovación del permiso de trabajo solicitado.

Fundamentos de derecho:

1. Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

2. Compete a los Gobernadores Civiles conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 54, en sus puntos 1 y 2 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda denegar al ciudadano marroquí Noureddine Chemma, la renovación del permiso de trabajo y residencia en España solicitado».

Comuníquese el presente acuerdo al interesado, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, y que contra el mismo cabe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Burgos, 17 de octubre de 1994. — La Gobernadora Civil, Violeta E. Alejandro Ubeda.

7786. — 7.125

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se notifica a doña Leidy Patricia Arango Nieto, nacional de Colombia, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 21 de junio de 1994, denegatoria de la concesión del permiso de trabajo y residencia, del tenor literal siguiente:

«Examinado el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia formulada por la ciudadana nacional de Colombia, Leidy Patricia Arango Nieto, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. Con fecha 1 de febrero de 1994 la ciudadana colombiana Leidy Patricia Arango Nieto, presentó solicitud de permiso de trabajo y residencia, de conformidad con lo establecido en la Sección Tercera del capítulo III (artículos 44 al 48) del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por resolución de fecha 17 de mayo de 1994, acordó denegar la renovación del permiso de trabajo solicitado.

Fundamentos de derecho:

1. Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

2. Compete a los Gobernadores Civiles conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 54, en sus puntos 1 y 2 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda denegar a la ciudadana Leidy Patricia Arango Nieto, la concesión del permiso de trabajo y residencia en España solicitado».

Comuníquese el presente acuerdo a la interesada, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, y que contra el mismo cabe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Burgos, 17 de octubre de 1994. — La Gobernadora Civil, Violeta E. Alejandro Ubeda.

7786. — 7.125

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número 269/94, sobre división de cosa común, seguidos a instancia de doña Ignacia Fernández Lomana Martínez, y otros, representados por el Procurador don Javier Cano Martínez, contra don Pedro Ignacio Yagüe Castrillo, y otros, representados por la Procurador doña Inmaculada Pérez Rey, y contra don José Luis Legeume Castrillo, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Núñez Morgado, número 6, en la actualidad en ignorado paradero, en los que por providencia de esta fecha, he acordado emplazar a don José Luis Legeume Castrillo, a fin de que en el término de nueve días comparezca en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a don José Luis Legeume Castrillo, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 4 de octubre de 1994. — El Magistrado Juez, M.^a Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

7696. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en Procedimiento abreviado número 324/94, sobre utilización ilegítima de vehículo de motor, se llama y se cita al acusado José Antonio Becerro Ayuso, nacido en Madrid el 30-4-69, hijo de José y María, titular del D.N.I. número 51.918.214, y con último domicilio conocido en Madrid, c./ Tribaldos, 11, 8.^a-A, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 9 de Burgos, para notificarle el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo será declarado rebelde.

En Burgos, a 26 de septiembre de 1994. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

7320. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1186/1994, a instancia de Elvira Alvaro Maeso y Esperanza Lostau García, Desest. presunta Consej. Presidencia Junta Castilla-León, peticiones 21-12-93, reclamando diferencias retributivas consecuencia Decreto 39/1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7073. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1088/1994, a instancia de Promociones y Construcciones Vía, S. L., Resl. 1-6-94, Ayto. Miranda de Ebro, fijando cuantía subvención concedida recurrente en ejecución sentencia esta Sala, dictada recurso 1179/92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7074. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1185/1994, a instancia de Luis Miguel Curiel Alvaro, Desest. silen. admto. Excmo. Sr. Director Gral. Personal, rec. reposición c./resl. 431/06652/94, de 6 de junio, señalando fecha pase retiro inutilidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7075. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1190/1994, a instancia de Gráficas Burgos, S. A., Resl. 30-6-94, Director Gral. Trabajo, desest. rec.alzada c./resolución 20-5-93, Dirección Provincial Trabajo Burgos, acta infracción 76/1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7076. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 817/1994, a instancia de Agustín López Herreros, Resl. Servicio Terr. Sanidad y Bienestar Social, 21-12-93, comunicando cese Médico titular zona básica salud de Huerta de Rey.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7077. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1080/1994, a instancia de José María Sanz y Sanz, Resl. 274-94, Ayto. Burgos, estimando en parte rec. reposición c./ aplicación Imp. Bienes Inmuebles, fincas sitas en calle Pedro Alfaro, 2 y 4.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7132. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1081/1994, a instancia de Félix Rodríguez Peña, Resl. 17-1-94, Sub. Gral. Recursos, desest. rec.alzada c./resolución 9-8-93, Dirección Provincial de Trabajo Burgos, acta liquidación 394-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7133. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1094/1994, a instancia de Zardoya Otis, S. A., Resl. 29-6-94, Minist. Trabajo, desest. rec.alzada c./resl. 4-3-93, Direc. I.N.E.M., en Burgos, rec. 23743-93, denegando subvención amparo ley 22-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7134. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1163/1994, a instancia de Pablo Serrano García, Resl. 20-7-94, Excmo. Sr. Tte. Gral. JEME, desest. petición ascenso Comandante Escala Especial Jefes, en reserva activa, efectividad 4-6-1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7135. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1241/1994, a instancia de Inmobiliaria Río Vena, S. A., Resls. 27-6-94, Trib. Económico Admtvo. Regional Castilla-León, reclamaciones 218 a 222/93, liquidaciones practicadas por intereses de demora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7136. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1244/1994, a instancia de Khalid Elasri, Resolución 27-6-94, Gobierno Civil de Burgos, denegando renovación permiso de trabajo y residencia solicitado por el recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7137. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1249/1994, a instancia de Joaquín Luis Molinero, Orden 7-9-94, Consej. Presidencia Junta Castilla-León, resolviendo concurso méritos provisión puestos trabajo funcionarios Grupos C y D.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7138. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1250/1994, a instancia de María del Carmen Gálvez de la Fuente, Resl. 25/3/94, Subsecretaría Asuntos Sociales, reconociendo grado personal consolidado nivel 20.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7139. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1146/1994, a instancia de Francisco González García, Acuerdo Ayto. Burgos 21-7-94, concesión licencia obras accesos parcelas R-1 A, R-1 B y R-1 C, Area actuación C-9, Reyes Católicos, Norte.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7198. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1147/1994, a instancia de Francisco González Alonso, Desest. silencio rec. c./ liquidación 507.650, cuotas urbanización área actuación Reyes Católicos, Norte.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7199. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1240/1994, a instancia de Miguel Angel Acosta Agüero, Resolución 24-6-94, Gobierno Civil de Burgos, denegando renovación permiso de residencia y trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7200. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1247/1994, a instancia de M.ª Rosa García Muñoz, Resl. 23-6-94, Consej. Sanidad y Bienestar Social, denegando reingreso servicio activo Cuerpo de Instructores Sanitarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7201. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1255/1994, a instancia de Antonio Luis Miguel Martínez y Angel Miguel Martínez, Liquidaciones Excmo. Ayuntamiento números 515383 a 515398, ambas inclusive, impuesto incremento valor terrenos, emitidas 15-7-94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7202. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1174/1994, a instancia de Ana Paula Ayala Gutiérrez, Resl. 4-7-94, Subs. Minist. Trabajo, desest. rec. reposición contra orden 28-2-94, convoca concurso provisión puestos trabajo Admón. Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7247. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1175/1994, a instancia de María Antonia Blanco Espinosa, Resolución 4-7-94, Subsecretaría Ministerio de Trabajo, desestimando recurso de reposición c./ orden 28-2-94, convoca concurso provisión puestos trabajo Admón. Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7248. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1176/1994, a instancia de María del Carmen Inmaculada Riaño Gómez, Resolución 4-7-94, Subs. Ministerio de Trabajo, desestimando recurso reposición contra orden 28-2-94, convoca concurso provisión puestos trabajo Administración Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7249. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1177/1994, a instancia de Juan Carlos Santiuste Cantero, Resolución 4-7-94, Subsecretaría Ministerio de Trabajo, desestimando recurso de reposición contra orden 28-2-94, convoca concurso provisión puestos trabajo en Administración General Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7250. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1178/1994, a instancia de Emilio Costa Fernández, Resl. 4-7-94, Subs. Minist. Trabajo, desest. rec. reposición contra orden 28-2-94, convocando concurso provisión puestos trabajo Admón. Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según

lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7251. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1251/1994, a instancia de Microcel, S. A., Resl. 3-8-94, Direc. Gral. Trabajo, desest. rec. alzada c./ resl. 25-5-93, Dirección Provincial Trabajo Burgos, acta infracción 297-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7252. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1252/1994, a instancia de Angel Alonso Arce, Desest. silen. admto. rec. reposición c./ resl. 24-2-94, Direc. Gral. Personal Ministerio Defensa, denegando solicitud modificación cómputo trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7253. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1268/1994, a instancia de Elías Galerón Fuente, Resolución 18-7-94, Diputación Provincial Burgos, desest. rec. reposición c./ Decreto 7-6-94, desestimando abono trienios perfeccionados cuantía grupo D.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7284. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1116/1994, a instancia de Benito Carlos Aragón Calvo, Decreto Ayto. Miranda 27-6-94, desestimando parcialmente pretensión abono gastos originados realización VII Curso Aptitud, ascenso a Oficial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas

como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7369. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concepto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. 2.826.

Peticionario: Iberdrola, S. A. (Vitoria).

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica a una vivienda de don Pedro Fernández Salgado, en Golemio (Condado de Treviño).

Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica en BT, aérea, trifásica, 380-220 v., y 112 m. de longitud de conductor, 3 x 50 + 1 x 54,6 mm.² Ø con 62 m. de trazado trenzado entre postes de hormigón y 50 m. posados sobre fachada.

Presupuesto: 356.017 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, sin número, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 19 de septiembre de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

7551. — 3.800

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Inspección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y del P.A.C. («Boletín Oficial del Estado» del 27), y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de Tributos efectúa práctica de las siguientes notificaciones:

1. — Acuerdos sobre actas de prueba preconstituida con carácter de liquidación provisional documentando los resultados de la actuación inspectora por el siguiente concepto, período o importe:

1. Obligado tributario: García Pérez, Benjamín.

N.I.F.: 13.069.563-C.

Número de referencia: A.05.00000.115.

Número de liquidación: A.0960094020000621.

Concepto: I.V.A. 1993 (1.T.).

Deuda tributaria: 37.174 pesetas.

2. Obligado tributario: Sanz Fernández, María Jesús.

N.I.F.: 22.728.799-C.

Número de referencia: A.05.00000.476.

Número de liquidación: A.0960094020000698.

Concepto: I.V.A. 1993 (2.T.).

Deuda tributaria: 100.134 pesetas.

3. Obligado tributario: Vicario Pahl, Cristian.

N.I.F.: 13.127.993-F.

Número de referencia: A.05.00000.826.

Número de liquidación: A.0960094020003240.

Concepto: I.V.A. 1993 (3.T.).

Deuda tributaria: 70.090 pesetas.

4. Obligado tributario: Maestro Antón, Natalia.

N.I.F.: 13.141.030-A.

Número de referencia: A.05.00000.756.

Número de liquidación: A.0960094020002832.

Concepto: I.V.A. 1993 (3.T.).

Deuda tributaria: 71.988 pesetas.

5. Obligado tributario: Fernández Pañeda, Germán.

N.I.F.: 71.697.613-N.

Número de referencia: A.05.00000.734.

Número de liquidación: A.0960094020005219.

Concepto: I.V.A. 1993 (3.T.).

Deuda tributaria: 44.921 pesetas.

Número de referencia: A.05.00000.373.

Número de liquidación: A.0960094020005220.

Concepto: I.V.A. 1993 (2.T.).

Deuda tributaria: 45.187 pesetas.

Contra dichos acuerdos el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el señor Inspector Jefe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación sin que puedan ser ambos simultaneados.

El importe de la deuda tributaria liquidada deberá ser ingresado en el plazo establecido por el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación en la Entidad colaboradora situada en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos o en cualesquiera otras entidades colaboradoras.

2. — Incoación de actas de inspección. — Delegación de la A.E.A.T. de Burgos. C./ Vitoria, 39:

1. Sujeto pasivo: González Calzada, Cecilio.

N.I.F.: 13.065.593-Y.

Acta de prueba preconstituida, número de referencia: A.05.00000.406.

Concepto: I.V.A. 1993 (2.T.).

Deuda tributaria: 44.446 pesetas.

Acta de prueba preconstituida, número de referencia: A.05.00000.745.

Concepto: I.V.A. 1993 (3.T.).

Deuda tributaria: 44.184 pesetas.

2. Sujeto pasivo: Sanz Fernández, María Jesús.

N.I.F.: 22.718.799-C.

Acta de prueba preconstituida, número de referencia: A.05.00000.793.

Concepto: I.V.A. 1993 (3.T.).

Deuda tributaria: 99.543 pesetas.

3. Sujeto pasivo: García Pérez, Benjamín.

N.I.F.: 13.069.563-C.

Acta de prueba preconstituida, número de referencia: A.05.00000.395.

Concepto: I.V.A. 1993 (2.T.).

Deuda tributaria: 37.084 pesetas.

4. Sujeto pasivo: Espinosa Marín, Juan José y otro.

N.I.F.: E.09030974.

Acta de prueba preconstituida, número de referencia: A.05.00000.362.

Concepto: I.V.A. 1993 (2.T.).

Deuda tributaria: 122.718 pesetas.

La Inspección notifica al interesado que con estas actas se inicia el expediente al que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la L.G.T. pudiendo alegar ante el Inspector Jefe, en el plazo de quince días a partir de su publicación, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba preconstituida, y la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones el Inspector Jefe dictará el acto administrativo que proceda.

Burgos, a 21 de septiembre de 1994. — El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

7141. — 19.380

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a Garvi Burgos, S. L., con domicilio en Montes de Oca, Villalonquéjar, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 11 de abril de 1994 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Garvi Burgos, S. L., los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad que a continuación se describe, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente:

Urbana: Finca sita en Villalonquéjar, barrio de Burgos, parcela de terreno al pago de Santa Clara y La Espadera, de siete mil seiscientos sesenta metros cuadrados de superficie, que linda: al norte, en línea de ciento quince metros con Burgos Industrial, S. A.; al sur, en línea de ciento cinco metros sesenta centímetros con Castellana de Lanás, S. A.; al este, en línea de cien metros, con Caja de Ahorros Municipal; y al oeste, en línea de treinta y nueve metros con calle número dos. Inscrita en el tomo 3.159, folio 17, finca 14.238.

Débitos: 8.639.556 pesetas de principal, más 1.727.909 pesetas de recargo de apremio y los gastos y costas de procedimiento que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestadas en 100.000 pesetas.

Descubiertos: Seguridad Social Régimen General años 1993, 1994, CD 94/4902, 94/5671, 94/5672, 94/5673.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 716/86 de 7 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días pueden nombrar Perito que intervenga en la tasación de los bienes

embargados, bien entendido que de no hacerlo se estará a la valoración del designado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya, número 8, 5.º, 4.ª puerta, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de citado texto legal.

Burgos, 20 de septiembre de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7453. — 11.400

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos, a don Emiliano Varga Pérez, con D.N.I. 13.096.816, por sus débitos para con ésta y en el que con fecha 17 de junio de 1994 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Emiliano Varga Pérez los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad que a continuación se describe, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana: Vivienda interior centro derecha letra B, de la planta cuarta de la casa en esta ciudad en la Plaza de San Agustín, número uno. Con una superficie construida de setenta y cuatro metros cuadrados y sesenta y dos decímetros, que consta de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Linda: al norte, edificio número diecisiete de la calle de San Agustín; al sur, vivienda C de esta planta; al este, vivienda A de esta planta y meseta de escalera; y al oeste, con patio posterior y éste, con zona expropiada por la Renfe por ser influencia del ferrocarril Santander-Mediterráneo. Como anejo fuera del espacio delimitado corresponde a esta vivienda un trastero o carbonera en la planta de ático, fachada posterior, de 3,80 metros cuadrados, señalada con el número 18. Cuota valor: por razón de comunidad el 1,84%, y para gastos comunes del ascensor el 2,50%.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del ejercicio 1992, según certificación de descubierto número 94/2197/32.

Débitos: 214.200 pesetas de principal, más 42.840 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento a resultados de ulterior liquidación.

Recurso: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de ocho días, debiéndole hacer constar que la interposición del mismo no interrumpe el procedimiento, salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del antedicho Reglamento se notifica el presente embargo a don Emiliano Varga Pérez y a fin de advertirle que tendrán un plazo de quince días para nombrar Perito tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, 27 de septiembre de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7452. — 9.500

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos, a don Santiago Castrillo Benito por sus débitos para con ésta y en el que con fecha 9 de mayo de 1994 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Santiago Castrillo Benito los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad que a continuación se describe, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana: Vivienda mano izquierda, tipo D de la planta cuarta, de la casa señalada con el número 5 de la calle Julio Sáez de la Hoya. Tiene una superficie construida de 102,79 m.². Consta de cinco habitaciones, cocina, baño, cuarto de aseo, vestíbulo, tres armarios empotrados y una terraza. Linda: al norte, en línea de 11,20 m. con patio de manzana; al sur, en línea de 6 metros con patio y en líneas de 2,10, 0,60 y 1,40 m., con escalera; al este, en líneas de 3,20, 1,60 y 5,10 m. con vivienda centro izquierda, tipo C; y al oeste, en línea de 8 metros, con edificio número 3 de la calle Julio Sáez de la Hoya. Cuota valor del 2,67%.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del ejercicio 1992, según certificación de descubierto número 94/2449/90.

Débitos: 257.040 pesetas de principal, más 51.408 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento a resultados de ulterior liquidación.

Recurso: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de ocho días, debiéndole hacer constar que la interposición del mismo no interrumpe el procedimiento, salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del antedicho Reglamento se notifica el presente embargo a don Santiago Castrillo Benito y doña Esther García Díaz y a fin de advertirles que tendrán un plazo de quince días para nombrar Perito tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, 3 de octubre de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7524. — 9.690

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda — Negociado Contratación

Habiéndose solicitado por Investigación y Control de Calidad, S. A., adjudicatario del contrato de los trabajos de control de calidad de las obras de urbanización C-9 «Reyes Católicos, Norte» (1.ª y 2.ª fase), la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que, por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 18 de julio de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7558. — 3.000

Habiéndose solicitado por Investigación y Control de Calidad, S. A., adjudicatario del contrato para la realización de los trabajos de reconocimiento geotécnico, cimentación y análisis estructural en el Teatro Principal, sito en la Plaza Primo de Rivera, de esta ciudad, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que, por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 27 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7559. — 3.000

Sección de Servicios

Por doña María Jesús Ubierna Güemes, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de pescadería, en calle Condesa Mencía, número 131. (Exp. 240-M-94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de septiembre de 1994. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

7457. — 3.800

Por Centro Federación Empresarios Comercio de Burgos, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de centro comercial, en c./ Fray Justo Pérez de Urbel. (Expediente 242-M-94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de octubre de 1994. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

7470. — 3.800

Por don Jesús Crespo González, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura de establecimiento de cafetería, en calle Embajadores, número 17.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 1 de septiembre de 1994. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

7560. — 3.800

Por K. Villarroel, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de carpintería-ebanistería, en carretera Logroño, km. 109. (Exp. 214-M-94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 1 de septiembre de 1994. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

7751. — 3.800

Ayuntamiento de Briviesca

Construcciones Uzquiza solicita licencia municipal para la instalación de un depósito enterrado, de 10.000 litros de capacidad, para almacenamiento de gasóleo-C, con destino a calefacción y A.C.S. de los edificios número 52 de la calle San Roque y número 21 de la calle Las Cortes, en esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, se abre información pública,

por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, 26 de septiembre de 1994. — El Alcalde, José María Martínez González.

7724. — 3.000

Ayuntamiento de Hontoria de la Canter

Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la Tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobran-

za siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 70.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico, hasta 100 m.³, 40 pesetas m.³. Exceso, cada m.³, 200 pesetas m.³.

Tarifa 2. — Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, hasta 100 m.³, 40 pesetas m.³. Exceso, cada m.³, 200 pesetas m.³.

Tarifa 3. — Uso en explotaciones ganaderas, hasta 100 m.³, 40 pesetas m.³. Exceso, cada m.³, 200 pesetas m.³.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de febrero de 1994, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Hontoria de la Canter, a 12 de septiembre de 1994. — La Alcaldesa, María Pilar Rodrigo.

7039. — 9.025

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo y ordenanza fiscal de la tasa que a continuación se indica, quedan los mismos elevados a definitivos.

De conformidad con los artículos 19-1 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre y 52.1 de la misma, los interesados legítimos podrán interponer contra los indicados acuerdos recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Villanueva de Gumiel, a 10 de septiembre de 1994. — El Alcalde, José Benito Martín Fernández.

* * *

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domi-

ciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobran-

za siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Cuota única: 3.500 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter de irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Artículo 10. — Bonificaciones:

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones sobre la cuota anterior.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de julio de 1994, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villanueva de Gumiel, a 10 de septiembre de 1994. — El Alcalde, José Benito Martín Fernández.

7040. — 10.355

Junta Vecinal de Villaventín de Losa

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 139 de 21 de julio de 1994, correspondiente a la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio para la localidad de Villaventín, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la ordenanza cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

* * *

Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

5. Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda— que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

Artículo 8. — Administración y cobranza:

1. Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. El período de esta tasa se efectuará mediante recibotalonario. La lectura del contador, facturación y cobro de los recibos se efectuará según el criterio de la Junta Vecinal.

Artículo 9. — Defraudación y penalidad:

1. Se consideran infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

a) Resistencia u obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad de la Junta Vecinal o de sus agentes.

b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Vecinal.

c) La falsedad en las declaraciones de alta y baja.

d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multas hasta el límite de 10.000 pesetas.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Hacienda Local haya dejado de percibir.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

3. Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales fue concedido, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc.

Los sujetos pasivos que en la época de falta de agua, cuando así lo comunique la Junta Vecinal, incumplan el punto 3 de este artículo, serán sancionados con una multa hasta el límite de 100.000 pesetas y conllevará el corte del suministro de agua, dado el daño que pueda causar a la vecindad.

Artículo 10. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.**Artículo 11. — Cuota tributaria y tarifas:**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 200.000 pesetas por vivienda o local.

El interesado deberá realizar por su cuenta las obras necesarias para el enganche de agua a la red general.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Se establece un mínimo de 2.000 pesetas al año por contador. Las casas que tengan enganche de agua y no se habiten durante el año tendrán una reducción del 50% de la cuota mínima.

Tarifa 2. — Meses de octubre a mayo: Cada m.³ se pagará a 20 pesetas.

Tarifa 3. — Meses de junio, julio, agosto y septiembre:

Hasta 10 m.³ al mes se pagará a 50 pesetas m.³.

De 10 m.³ en adelante, al mes, se pagará a 500 ptas./m.³.

Esta tarifa se establece dada la escasez de agua en estos meses.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de fecha 20 de junio de 1994, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villaventín de Losa, a 21 de junio de 1994. — El Alcalde pedáneo, Francisco Corral Villota.

7345. — 11.875

Ayuntamiento de Villafruela

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de septiembre de 1994 la memoria valorada para la restauración de la iglesia de esta localidad, por importe de

2.500.000 pesetas, redactada por el Arquitecto Técnico Diocesano don Víctor Ochotorena, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

Villafuella, a 5 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Félix Pascual González.

7463. — 3.000

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Por no haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna, se ha elevado a definitiva en sesión de fecha 9-9-1994, la aprobación inicial, en sesión de fecha 26-2-1994, de los presupuestos generales de este municipio para los ejercicios de 1993 y 1994, siendo el resumen por capítulos de presupuesto para 1994, el siguiente:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.080.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.052.400 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.540.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 15.514.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 16.070.000 pesetas.

Total del estado de ingresos: 38.256.400 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 2.247.800 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 7.253.900 ptas.
3. Gastos financieros, 684.200 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 771.500 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 23.428.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 3.871.000 pesetas.

Total del estado de gastos, 38.256.400 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Igualmente y en sesión de fecha de 26-2-1994, se aprobó la liquidación de la contabilidad del ejercicio de 1993.

En Pinilla de los Barruecos, a 30 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Juan Izquierdo.

7561. — 3.135

Ayuntamiento de La Gallega

Por no haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna, se ha elevado a definitiva en sesión de fecha 6-8-1994, la aprobación inicial, en sesión de fecha 11-2-1994, de los presupuestos generales de este municipio para los ejercicios de 1993 y 1994, siendo el resumen por capítulos de presupuesto para 1994, el siguiente:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.610.030 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.363.070 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.744.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 4.440.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 4.420.000 pesetas.

Total del estado de ingresos: 15.577.100 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 2.491.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.968.600 ptas.
3. Gastos financieros, 123.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 694.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 10.300.000 pesetas.

Total del estado de gastos: 15.577.100 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Igualmente y en sesión de fecha de 11-2-1994, se aprobó la liquidación de la contabilidad del ejercicio de 1993.

En La Gallega, a 29 de septiembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

7562. — 3.420

Ayuntamiento de Mamolar

Por no haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna, se ha elevado a definitiva en sesión de fecha 15-5-1994, la aprobación inicial, de fecha 3-1-1994, de los presupuestos generales de este municipio para los ejercicios de 1993 y 1994, siendo el resumen por capítulos de presupuesto para 1994, el siguiente:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 730.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.790.818 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.394.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.100.182 pesetas.

b) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.720.000 pesetas.

Total del estado de ingresos: 8.735.000 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 586.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.695.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 94.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 5.300.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 60.000 pesetas.

Total del estado de gastos: 8.735.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Igualmente y en sesión de fecha de 3-1-1994, se aprobó la liquidación de la contabilidad, perteneciente al ejercicio de 1993.

En Mamolar, a 26 de septiembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

7563. — 4.085

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Autorizado por la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Burgos y cumpliendo los trámites reglamentarios al efecto, se anuncia subasta pública del aprovechamiento forestal de 250 pinos verdes del monte «El Carrascal» n.º 2-A.

Dicha subasta se regirá por el pliego de condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados el día 18-7-1994, que queda expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

El aprovechamiento consistirá en 250 pinos verdes del monte «El Carrascal» número 2-A de este término municipal, con volumen de 133 m.³ de madera, siendo su precio de tasación de 618.200 pesetas.

Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría municipal debidamente cerradas y lacradas hasta una hora antes del día señalado para la subasta.

La subasta se celebrará a las 12,00 horas del jueves siguiente al día aquel en que se cumplan veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el plazo de veinte días hábiles terminara en jueves, se celebrará ese día.

La fianza provisional será del 5% del tipo de tasación y la definitiva del 6% del tipo de adjudicación.

Todos los gastos que se originen como consecuencia de la subasta serán de cuenta del que se le adjudique la misma.

De quedar desierta la subasta se celebraría una segunda el décimo día hábil contado desde el siguiente a la primera, a la misma hora y en iguales condiciones.

La subasta se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.

Modelo de proposición. — Don, con D.N.I., actuante en nombre propio o en representación de, según acreditado con el documento adjunto, enterado del pliego de condiciones que rige el aprovechamiento forestal, declaro:

1.º No estar incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Administración.

2.º Haber depositado en las arcas municipales, como acreditado con el correspondiente recibo, la fianza municipal.

3.º Ofrezco una proposición de pesetas (.....), en letra y número, para que me sean adjudicados 250 pinos verdes del monte «El Carrascal» número 2-A, de esta jurisdicción.

(Fecha y firma).

Documentos a presentar: Proposición; Fotocopia del D.N.I. en vigor; Recibo de fianza; Poder bastante, si es preciso.

Hontoria de Valdearados, a 23 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Tomás Pérez Rojas.

7672. — 11.400

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta para la

adjudicación de dos permisos de batidas de jabalí, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de información pública y presentación de reclamaciones, en su caso.

1. Objeto de la subasta: La enajenación de dos permisos de batidas de jabalí a celebrar los días 6 de noviembre la batida local y el día 11 de diciembre la batida nacional de 1994.

2. Tipo de licitación: La batida local será de 4.500 pesetas, mejorable al alza, y la nacional de 12.000 pesetas, mejorable al alza.

3. Pago del precio: Se abonará al día siguiente de recibir notificación de la adjudicación definitiva en Depositaria municipal o en cualquiera de las cuentas que esta Corporación tiene abiertas en las Entidades bancarias de la localidad.

4. Gastos a cargo del adjudicatario: Correrán de su cargo los gastos de anuncios e impuestos que procedan, y en concreto el IVA.

5. Condiciones particulares: Las batidas serán válidas, en la local, como máximo, para veinte puestos y en la nacional de treinta. Podrán actuar dos reales de 32 perros.

6. Presentación de proposiciones: En Secretaría municipal durante el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

Castrillo de la Reina, 11 de octubre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

7827. — 5.700

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 145/94, seguidos a instancia de Carmen Hernández Amezcua, contra Limpiezas Zamorano, S. A., y otros, sobre cantidad, se ha mandado citar a usted para que el día 17 de noviembre, a las 11,30 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Limpiezas Zamorano, S. A., la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en calle Vitoria, 2, oficina 9, de Miranda de Ebro, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 21 de octubre de 1994. — La Secretario (ilegible).

7883. — 6.000

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 189/94, seguidos a instancia de La Fraternidad, Mutua Patronal de A. T., n.º 166, contra Feliciano Aliende Palma y otros, sobre lesiones permanentes no invalidantes, se ha mandado citar a usted para que el día 22 de noviembre, a las 10,45 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la

celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiendo que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Santiago Labarga Gordo, la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en carretera Rivabellosa, sin número, de Miranda de Ebro, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiendo que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 21 de octubre de 1994. — La Secretario (ilegible).

7884. — 6.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a Euroespaña de Comercio, S. L., con domicilio en Calzadas, 16, Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de enero de 1994 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Euroespaña de Comercio, S. L., los débitos perseguidos en el expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad, que a continuación se describe, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tomo 3.633, folio 135, finca 19.839. Urbana: Local en la planta baja de la casa número 16 de la c./ Las Calzadas donde se encuentra ubicado el portal de la casa número 16 de la calle Las Calzadas, con su correspondiente núcleo de comunicación vertical y la correspondiente rampa de acceso al sótano quedando el resto de esta planta destinado a locales comerciales garages, tiene su acceso por la calle Las Calzadas y una extensión superficial de 322,29 m.², de los cuales 82,68 m.² se destinan a garages. Linda al frente con calle Calzadas; por el fondo, con el patio; a la derecha con edificio número 12 y 14 de la calle Las Calzadas; y por la izquierda número 18 de la misma calle. Cuota valor, 15,50%.

Débitos: 390.604 pesetas de principal, más 86.990 pesetas de recargo de apremio y los gastos y costas de procedimiento que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestadas en 100.000 pesetas.

Descubiertos: R. General, CD 94/5941, 94/6317 y 94/6318. Períodos 8-12 de 1993 y 2/94.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del R. D. 716/86, de 7 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

por la presente se notifica al deudor, a terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos de que en el plazo de ocho días pueden nombrar Perito que inter venga en la tasación de los bienes embargados, bien entendido que de no hacerlo se estará a la valoración del designado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya, número 8, 5.^ª-4.^ª puerta, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado texto legal.

Burgos, 19 de octubre de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7862. — 22.800

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 13 de octubre de 1994, el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento mediante subasta con admisión previa del negocio «Cantina de Sotopalacios», se expone al público a efectos de reclamaciones.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en Sotopalacios.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Simultáneamente se convoca subasta con admisión previa, si bien el plazo de presentación de proposiciones se ampliará en el supuesto de que se presenten reclamaciones al pliego de condiciones:

—Objeto del contrato y régimen jurídico:

El presente pliego tiene por objeto el arrendamiento del negocio de taberna de Sotopalacios a desarrollar en el edificio de planta baja y bodega propiedad de este Ayuntamiento sito en Sotopalacios. Además se incluye en dicho contrato la atención del servicio telefónico público de dicha localidad, instalado en el mismo edificio, obligación que será asumida por el arrendatario, en la forma y términos que se establece en este pliego.

—Duración del contrato:

Se fija el período de duración del contrato de arrendamiento desde el día 1 de diciembre de 1994 hasta el 30 de noviembre de 1996, prorrogable por dos años más de forma tácita.

—Tipo de licitación:

Al alza, en concepto de renta anual, se fija la cantidad de setecientos mil pesetas anuales, en la que no se halla comprendido el impuesto del valor añadido que corresponda, que será en todo caso de cargo del arrendatario.

—Fianzas:

Provisional para optar a la subasta, 28.000 pesetas, y en concepto de fianza definitiva, para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de 125.000 pesetas.

—Forma de adjudicación:

A) La adjudicación del arrendamiento de que se trata se hará por el procedimiento de subasta con trámite de admisión previa.

B) La presentación de proposiciones se ajustará a lo siguiente:

I) Presupone por parte del proponente la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego de condiciones y la declaración responsable de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

II) Se presentarán tres sobres. En el exterior de cada uno de ellos se hará constar el nombre de la persona a quien corresponda así como su contenido, ajustándose éste a lo siguiente:

Sobre número uno titulado «Documentación general», que contendrá:

1. Documento que acredite la personalidad del licitador, D.N.I. y N.I.F.

2. Resguardo justificativo de constitución de la fianza provisional requerida para optar a la subasta.

3. Declaración expresa responsable de hallarse facultado el interesado para contratar con la Administración, de tener plena capacidad de obrar y de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias que conforme a la normativa de aplicación le incapaciten o inhabiliten al respecto.

Sobre número dos titulado «Pliego de referencias».

Contendrá dicho pliego en el que el interesado, con el detalle adecuado a efectos del trámite de admisión previa conforme a lo previsto en este pliego, indicará las de carácter profesional que en él concurran y los medios de que dispone, que se relacionen con la explotación del negocio objeto de arriendo, las personales y las de su capacidad económica financiera, así como otras de interés en este aspecto.

Sobre número tres titulado «Oferta económica».

Ajustada dicha oferta al siguiente modelo, estará contenida en este sobre.

—Modelo de oferta económica:

Don (circunstancias personales y domicilio), con D.N.I. n.º, enterado del pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir el arriendo del denominado «Negocio taberna de Sotopalacios», con sus instalaciones de planta baja y bodega, por dos años, interesa dicho arrendamiento, ofreciendo en concepto de renta anual la cantidad de (en letra y número), más el IVA correspondiente, aceptando incondicionalmente todo lo previsto en el pliego de condiciones aprobado al efecto por el Ayuntamiento, a cuyo cumplimiento me comprometo. (Lugar, fecha y firma).

Si resultara desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el día siguiente hábil, después de transcurridos diez días, también hábiles, contados a partir del siguiente al señalado para la celebración de la primera subasta, a las trece horas y bajo el mismo pliego y tipo de condiciones.

—Plazo y lugar donde han de presentarse las proposiciones:

Veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en horas de atención al público.

—Día, lugar y hora en que tendrá lugar la subasta: La subasta tendrá lugar a las trece horas del cuarto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones en el salón de actos de la Casa Consistorial, sita en Sotopalacios, y el acto será público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, a 17 de octubre de 1994. — El Alcalde, Porfirio Sedano del Val.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 1 de julio de 1994 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 2 de crédito extraordinario y modificación de crédito, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, según el siguiente resumen:

Capítulo 1. Denominación: 1. Gastos de personal, 54.949.962 pesetas; Total, 54.949.962 pesetas.

Capítulo 2. Denominación: Gastos en bienes corrientes y servicios, 45.850.000 pesetas; Modificación, 4.000.000 de pesetas; Total, 49.850.000 pesetas.

Capítulo 3. Denominación: Gastos financieros, 2.206.000 pesetas; Total, 2.206.000 pesetas.

Capítulo 4. Denominación: Transferencias corrientes, 8.764.068 pesetas; Total, 8.764.068 pesetas.

Capítulo 6. Denominación: Inversiones reales, 15.620.000 pesetas; Modificación, 3.286.264 pesetas; Total, 18.906.264 pesetas.

Capítulo 8. Denominación: Activos financieros, 228.470 pesetas; Total, 228.470 pesetas.

Capítulo 9. Denominación: Pasivos financieros, 2.881.500 pesetas; Total, 2.881.500 pesetas.

Totales: 130.500.000; Modificación, 7.286.264 pesetas; Total, 137.786.264 pesetas.

La modificación de crédito queda financiada con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio de 1993.

Melgar de Fernamental, a 10 de octubre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

7865. — 6.000

Junta Vecinal de Panizares de Valdivielso

Subasta de maderas

Por la presente se anuncia la enajenación en pública subasta, en el monte Prado La Isa, n.º 522, Tramo III, de los aprovechamientos maderables cuyas características se consignan a continuación:

Lote 1.º: 1.160 pinos pináster, con un volumen total de 846,47 metros cúbicos, y 241 pinos sylvestris, con un volumen total de 229,58 metros cúbicos.

Tasación: 4.861.860 pesetas.

Lote 2.º: 300 estéreos/hayas.

Tasación: 360.000 pesetas.

Tasación única para los dos lotes: 5.221.860 pesetas.

La subasta se celebrará el día 25 de noviembre de 1994, a las 12,00 horas. Todo ello a riesgo y ventura.

Plicas: Serán admitidas hasta cinco minutos antes de la hora señalada.

Pliego de condiciones: Está en poder de la Junta.

Garantía provisional: 6% del precio de tasación.

Garantía definitiva: 6% del precio de la adjudicación.

En caso de quedar desierta se celebrará otra subasta a los cinco días siguientes naturales de celebración de la primera.

Panizares de Valdivielso, a 24 de octubre de 1994. — El Presidente de la Junta, José Rodríguez.

7887. — 7.980